



Resolución N° 63/2020
Acta N° 222/2020

Montevideo, 27 de agosto de 2020

VISTO: las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico EpicGarden para actuar como Club de Membresía.

RESULTANDO:

I) Con fecha 2 de marzo del 2020 la Asociación Civil Club Cannábico EpicGarden solicitó ser autorizada para actuar como Club de Membresía Cannábico.

II) De los antecedentes surge que por Resolución N°0324/019, de fecha 10 de abril de 2019, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 2 de mayo de 2019 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros, del referido Ministerio.

III) Realizado el control pertinente por las distintas Áreas del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), con fecha 24 de junio de 2020 el Área de Fiscalización informó que el inmueble de la sede de la Asociación Civil no cumple con los requisitos para su habilitación.

IV) Se le dio vista a la Asociación Civil, presentó sus descargos, los que fueron evaluados por las Áreas Fiscalización y Jurídica, las que sugirieron denegar la solicitud.

CONSIDERANDO:

I) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a los Clubes de Membresía Cannábicos que cumplen con los requisitos normativos pertinentes.

II) La Asociación Civil Club Cannábico EpicGarden no cumple con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

III) Tal como fuera informado por el Área de Fiscalización, el local de la sede no se adecúa a lo prescripto por el numeral 1, literal A) de la Resolución de esta Junta Directiva R/JD/9/2018, en tanto se encuentra a menos de 150 metros de un centro deportivo.

IV) Sin perjuicio de que se impondrá la denegatoria de la solicitud de habilitación, ello no obsta que la Asociación Civil pueda solicitarla nuevamente iniciando el trámite y presentando un local que reúna con todas las exigencias normativas.



ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y a los artículos 21 y siguientes, artículo 57 del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/9/2018,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Denegar la solicitud de habilitación presentada por la Asociación Civil Club Cannábico EpicGarden, en virtud que el local presentado para su sede no cumple con las condiciones establecidas en la Resolución R/JD/9/2018.
- 2º)** Notificar a la Asociación Civil la presente Resolución.
- 3º)** Agregar copia de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud Pública – MSP